



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 446.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILAS (SENAVE).**

-1-

Asunción, 29 de Diciembre de 2006

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección de Agroquímicos, a través de la Dirección General Técnica, en la que pone a consideración de la Presidencia para su aprobación, la propuesta del “*REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA*”, basado en la implementación de los Estándares Regionales para productos fitosanitarios del COSAVE.

**CONSIDERANDO: Que**, la Dirección de Agroquímicos, propone la aprobación de un nuevo Reglamento para el Control de Plaguicidas, argumentando que la misma permitirá una evaluación más profunda de las propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y agronómicas de los productos plaguicidas, previo al Registro, con el objeto de garantizar la calidad, la eficacia de los plaguicidas que llegan a mano de los productores, contribuyendo así, en lograr una producción agrícola sustentable, desde el punto de vista de la protección de la salud humana y el medio ambiente.

**Que**, al respecto, la Dirección General Técnica del SENAVE, por providencia de fecha 07 de noviembre del 2006, ha dado su parecer favorable a la propuesta.

**Que**, la propuesta de Normativa para el Control de Plaguicidas, constituye una actualización y modernización de la Resolución 1000/04 “*Por la cual se Reglamenta el Registro de los Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de uso Agrícola*”, reglamentario de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”. Estas disposiciones legales, en virtud de la Ley N° 2459/04, han quedado bajo la competencia del SENAVE.

**Que**, en efecto, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7, dispone. “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y*



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 446.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILAS (SENAVE).**

-2-

*Protección de Cultivares” y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.*

**Que**, asimismo, el Artículo 5, de la misma Ley expone: “*Los objetivos generales del SENAVE, serán: ..inc. b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a las normas legales y reglamentarias. Por su parte, en el Artículo 6 se expresa: “Son fines del SENAVE”, .....inc. c) asegurar la calidad de los productos y sub productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Que**, igualmente, el Artículo 9 del citado cuerpo legal, estatuye: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y de semillas, las siguientes: .....inc. c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo públicos o privados, sin excepción”.*

**Que**, los artículos señalados precedentemente otorgan facultades a la máxima autoridad del SENAVE, de dictar disposiciones legales en el ámbito de la protección fitosanitaria, y en consecuencia, esta facultado para actualizar, modificar o modernizar cualquier disposición en dicho ámbito y reemplazarlas por disposiciones legales actualizadas, renovadas e innovadoras que contribuyan a cumplir con los objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 2459/04.

**Que**, de conformidad a los fundamentos legales expresados, la Asesoría Jurídica del SENAVE, en su Dictamen N° 448/06 expresa, “*no existen impedimentos de orden legal para que la máxima autoridad de la institución, apruebe la Normativa para el Control de Plaguicidas basado en la implementación de los*



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 446.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILAS (SENAVE).**

-3-

*Estándares Regionales para productos fitosanitarios del COSAVE y sus Anexos, presentado por la Dirección de Agroquímicos, a través de la Dirección General Técnica, para lo cual se deberá dictar la Resolución correspondiente”.*

**Que**, igualmente, al aprobarse la citada normativa, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1000/94, de conformidad a lo expresado precedentemente.

**POR TANTO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 2459/04

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APRUEBASE** el “**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**”, anexa a la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNASE** a la Dirección de Agroquímicos e Inocuidad de Productos Vegetales, responsable de su implementación y autoridad de aplicación del “**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**”.

**Artículo 3°.-** Queda derogada la Resolución N° 1000/94 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**”, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.-

**Artículo 4°.- INCORPORESE**, el “**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**”, dentro del ordenamiento jurídico del SENAVE, lo que su incumplimiento será sancionado en la forma prevista por la Ley 2459/04.

**Artículo 5°.- ORDENESE** la entrada en vigencia del “**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**”, a partir del 2 de enero del año 2007



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 446.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILAS (SENAVE).**

-4-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

**FDO.: ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
Ing. Agr. OSCAR RAUL BENEGAS  
Secretario General**